



## Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, **22/12/2020**

VISTA la Actuación N° 588/17 del Registro de la Auditoría General de la Nación y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso b) de la Ley 24.156, se realizó una auditoría en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - Programa de Reparación Histórica casos con procesos judiciales y sin juicio iniciado (Período 22/07/16 al 31/12/16).

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo entre febrero y octubre de 2018. Sin perjuicio de ello, entre marzo y agosto de 2019, y entre febrero y marzo del corriente se realizaron tareas complementarias de revisión de la información recibida.

Que dicho informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado el que ha formulado consideraciones y las mismas han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha **22/12/2020**, decidió aprobar lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Informe de Auditoría referido a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - Programa de Reparación Histórica casos con procesos judiciales y sin juicio iniciado (Período 22/07/16 al 31/12/16), producido por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento del Señor Jefe de Gabinete de Ministros, del Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de la Señora Directora Ejecutiva de la Administración Nacional de la Seguridad Social, la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 192 /2020– AGN**